

**CREA COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES,  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, DE  
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 5° DEL  
DECRETO SUPREMO N° 15, DE 2020, DEL  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 04812/2025**

**SANTIAGO, jueves, 17 de julio de 2025**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que Crea Comité Nacional de Humedales Urbanos y establece procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales, todos regulados por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 1° de la Ley N°21.202 establece que el objeto de dicha ley es proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "Ministerio" o "MMA"), de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiendo por tales, todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202 (en adelante, "Reglamento"), regula diversas materias asociadas a humedales urbanos, entre ellas, los criterios para su gestión sustentable y gobernanza.

3. Que, el artículo 5° del Título III del Reglamento, referido a los criterios para la gestión sustentable y gobernanza de los humedales urbanos, establece que el

MMA creará comités a nivel nacional, regional y comunal para promover la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

4. Que, con el objeto de dar cumplimiento con el referido artículo 5º del Reglamento, el MMA debe crear los comités regulados por dicha norma, aplicando también coherentemente los principios supletorios de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen la Actuación de los Órganos de la Administración del Estado.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 576, de 15 de junio de 2023, este Ministerio creó el Comité Nacional de Humedales Urbanos, y estableció un procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales de humedales urbanos.

6. Que, de conformidad a lo establecido en el Resuelvo 3º, literal b) de la Resolución Exenta N°576 de 15 de junio de 2023 del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, para la creación de un Comité Regional se podrá reconocer un comité, mesa, u otra instancia de coordinación previa, que cumpla entre sus funciones con las de, al menos, la conservación o gestión de biodiversidad (Comités de Biodiversidad, Comité o Mesa de Humedales, entre otras).

7. Que, actualmente existe el Comité Operativo de Biodiversidad de la Región de La Araucanía, el cual fue creado con fecha 13 de agosto de 2018, mediante Resolución Exenta N°0823. Dicho Comité tiene por función contribuir al diseño, implementación y seguimiento de la Estrategia Regional de Biodiversidad y su Plan de Acción.

8. Que, mediante el Memorándum N° 92 de 11 de diciembre de 2023, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, solicitó validar al Comité Operativo de Biodiversidad como el nuevo Comité Regional de Humedales, elaborando la resolución que crea el Comité Regional de Humedales Urbanos para la Región de La Araucanía.

9. Que, mediante el Memorándum N° 521 de 26 de diciembre de 2023, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio solicitó a la División Jurídica la elaboración de la resolución que valida el comité regional de humedales urbanos de la región de La Araucanía, reconociendo al Comité Operativo de Biodiversidad de la Región de La Araucanía para tal efecto.

10. Que, conforme al mérito de los considerandos anteriores, la solicitud de creación del comité regional de humedales urbanos para la Región de La Araucanía cumple con la normativa establecida en el artículo 5º del Reglamento, así como con lo establecido en el resuelvo tercero de la Resolución Exenta N°576, de 15 de junio de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, antes referenciada. Por tanto, debe procederse a la

creación del comité regional de humedales urbano respectivo, considerando los integrantes informados por la Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía, en su Memorándum N°92/2023.

**RESUELVO:**

**1° RECONÓZCASE** por este acto, y para todos los efectos legales, al **COMITÉ OPERATIVO DE BIODIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** creado por la Resolución Exenta N°0823, de fecha 13 de agosto de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, como el **COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES URBANOS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**.

**2°** El **COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES URBANOS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** estará integrado y presidido por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, o a quien él designe al efecto, además de los siguientes miembros:

1. Doña **CAROLINA VERA CARRERA**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **ALEJANDRO HERNÁNDEZ SOTO**.
2. Don **OSCAR GODOY REYES**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **JORGE SAAVEDRA BARRA**.
3. Doña **GISELA VARGAS PARRA**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Energía, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **ÁLVARO VALVERDE CASTILLO**.
4. Don **OSVALDO ALMENDRA SOTO**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **CLAUDIA DELGADO BRAVO**.
5. Don **NELSON CURIÑIR VENEGAS**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **GEMITA ÁLVAREZ SEPÚLVEDA**.
6. Doña **CRISTINA ZÚÑIGA IBÁÑEZ**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **STEPHANIE HENRÍQUEZ IMIGO**.
7. Don **SERGIO OTTH SILVA**, en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, División de Planificación y Desarrollo, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **MARJORIE SCHWARTZ FANCELLI**.
8. Don **NICOLÁS ÁLVAREZ VALENZUELA**, en representación de la Dirección General de Aguas, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **KELY LAGOS CATALÁN**.

9. Doña **EVELYN OSORIO LAVADOS**, en representación del Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **PATRICIO CAMOGLINO**.
10. Don **HERNÁN MUÑOZ PEDRAZA**, en representación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **ELIZA MUÑOZ SEPÚLVEDA**.
11. Don **BASILIO GUIÑEZ LILLO**, en representación de la Corporación Nacional Forestal, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **NEMO ORTEGA ALUL**.
12. Don **JUAN MORA CHESTA**, en representación del Servicio Agrícola y Ganadero, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **MAXIMILIANO ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ**.
13. Doña **MARIOLY FLORES LARA**, en representación del Servicio Nacional de Pesa, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **CARMEN GUTIÉRREZ CEBALLOS**.
14. Don **JULIO BURGOS ARRATIA**, en presentación de la Dirección de Obras Hidráulicas, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **MARÍA SEPÚLVEDA HIDALGO**.
15. Don **MARCO GUTIÉRREZ ORELLANA**, en representación del Servicio Nacional de Turismo, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **RODRIGO BUSTOS VIDAL**.
16. Don **RUBÉN CARRILLO LÓPEZ**, en representación de la Universidad de la Frontera, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **ALEX SEGUEL FUENTEALBA**.
17. Doña **PAMELA SÁNCHEZ PÉREZ**, en representación de la Universidad Católica de Temuco, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **MARIO ROMERO MIERES**.
18. Don **NICOLÁS GÁLVEZ**, en representación de la Pontificia Universidad Católica - Sede Villarrica, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **ANDREA OPAZO**.
19. Doña **ÉRIKA ÁLVAREZ CORTÉZ**, en representación de la Universidad Mayor - Sede Temuco, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **CAROLINA CORRALES GARCÍA**.
20. Don **CARLOS ESSE HERRERA**, en representación de la Universidad Autónoma - Temuco, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **FRANCISCO CORRA ARANEDA**.
21. Don **JESÚS HERRERA BRAVO**, en representación de la Universidad Santo Tomás - Temuco, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **LISANDRA HERRERA BELEN**.

22. Doña **ANTONIA GARAY SAN MARTÍN**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por don **PATRICIO FIGUEROA ESPINDOLA**.
23. Don **ANDRÉS VILLARROEL MONCADA**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Padre las Casas, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **NATALY ARIAS FLORES**.
24. Doña **JENIA JOFRÉ CANOBRA**, en representación del Comité Pro-Defensa de la Flora y Fauna, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **LAVINIA JANE SHOFIELD**.
25. Don **NEMO ORTEGA ALUL**, en representación de la Reserva de la Biósfera Araucarias, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don **BASILIO GUIÑEZ LILLO**.
26. Doña **PATRICIA HERRERA PINTOR**, en representación del Geoparque Cutralcura, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **FERNANDO ZURITA PINO**.

**3º ESTABLEZCASE** por este acto, para todos los efectos legales, que el **COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** a que hace referencia el artículo 5º del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, tendrá por función promover, a nivel regional, la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

Para lo anterior, el Comité deberá cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Elaborar un Plan de Trabajo Anual, para la coordinación de acciones de gestión, protección, educación u otras que el comité defina, para la conservación de los humedales urbanos en la región de La Araucanía.
2. Aplicar el principio de coordinación administrativa con los distintos Servicios Públicos del Estado con competencia en materia de humedales urbanos, para su adecuada gestión, protección y conservación. El Comité Regional deberá coordinarse con otras instancias de participación y gestión de ecosistemas, en el marco de normativas vigentes, tales como la Ley Marco de Cambio Climático, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, entre otras; así como con los compromisos internacionales, así como los compromisos asumidos por Chile como la Estrategia Climática de Larga Plazo y la Contribución Determinada a Nivel Nacional.

3. Generar instancias que promuevan la implementación de la Estrategia Nacional de Biodiversidad a escala Regional, en lo que respecta a humedales urbanos.
4. Promover, desde una visión regional, la protección de los humedales urbanos a través de las distintas figuras de gestión y protección existentes.
5. Orientar técnicamente a municipios en la implementación de los Comités Comunales de humedales, así como su gestión y funcionamiento.
6. Apoyar técnicamente a los municipios, en la elaboración de la ordenanza de protección, conservación y preservación de los humedales urbanos, entre otras materias.
7. Generar instancias de difusión respecto a la gestión del Comité Regional, incluyendo instancias de participación con municipios, con el fin de que las municipalidades levanten las necesidades de gestión que adviertan.
8. Orientar, de ser consultados, el desarrollo de proyectos de investigación en humedales.
9. Colaborar, a través de su secretaría técnica, con otras instancias de coordinación regional en materias ambientales relacionadas a ecosistemas de humedales, sean o no urbanos.
10. Levantar problemáticas y sugerencias para que sean tratadas en el Comité Nacional de Humedales.
11. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual.
12. Las demás acciones o actividades que el Comité Regional defina, en el marco de sus competencias relacionadas a humedales urbanos, en conformidad al artículo 5º del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, previamente referenciado.

**4º ESTABLEZCASE**, por este acto, que las normas de funcionamiento interno del Comité Regional serán las siguientes:

1. El Comité Regional de Humedales Urbanos de la región de La Araucanía será presidido por el Secretario/a Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la región o quien él designe al efecto.
2. Periodicidad de sesiones. Se realizarán cuatro sesiones ordinarias anuales o cuando la presidencia lo requiera.
3. Causales de sesiones extraordinarias. Estas podrán convocarse cuando la presidencia lo requiera, o a petición de alguno de los integrantes, por motivos fundados, previa aprobación de la presidencia.

4. Protocolo de acuerdos. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en cada sesión. Estos acuerdos se reflejarán en el acta de la sesión correspondiente, la cual deberá ser aprobada en la sesión siguiente.
5. Reemplazo de integrantes. El cambio de integrantes deberá ser informado mediante un oficio ordinario dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de La Araucanía, en el cual se indicará el nombre, cargo y dirección de correo electrónico del nuevo integrante que reemplazará, sin que se requiera modificar la presente Resolución.
6. Al comité podrán ingresar nuevos integrantes y/o instituciones por expresa solicitud de alguno de los integrantes del Comité o de alguna institución que voluntariamente quiera sumarse. La solicitud deberá ser fundada y remitida mediante oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente. La solicitud se revisará y votará en reunión ordinaria o extraordinaria. El acuerdo y sus motivos deberán reflejarse en el acta de la sesión.
7. Disminución de integrantes por motivos fundados. La aprobación de la disminución de integrantes o la decisión de alguna institución de dejar de participar en el comité deberá ser fundada y será sometida a votación en la reunión siguiente a la cual se plantea la disminución, debiendo quedar reflejada en el acta de acuerdos respectiva.
8. Creación de subcomités temáticos. Podrán formarse subcomités para abordar temáticas específicas de interés del comité, con acuerdo registrado en el acta de la reunión respectiva. Cada subcomité deberá designar un coordinador que convoque al grupo y coordine el trabajo a desarrollar, con el objetivo de informar lo tratado en las reuniones ampliadas.

5° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**AEG/IOU**

Distribución:

- Archivo Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Archivo Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22144350&hash=dbd5f>